



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

## Resolución de Alcaldía N° 197-2023-MDC

Condebamba, 16 de agosto del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

### VISTO:

El Informe N° 111-2023-MDC-GM, recaído con el Reg. N° 2428, de fecha 16 de agosto del 2023, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. En ese sentido, en el CAPÍTULO III, referido a las OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, en su Artículo 8. Implementación de Debida diligencia, señala que: "Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto público o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios (...)"

Que, del mismo cuerpo normativo, señalado en el considerando anterior, en su Artículo 9. Obligaciones de las entidades públicas, indicando que las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad, expresando en el literal a) lo siguiente: "Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8° de las presentes



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 4.4 del artículo IV, incorpora el Modelo de Integridad, definiéndola como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, que establece como uno de los ejes prioritarios, el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo

Que, mediante documento del visto, el gerente municipal indica que la Plataforma debida sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública y a fin de tomar las acciones preventivas y correctivas, solicitó la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, mediante Resolución, la cual deberá estar conformado por los siguientes jefes de las siguientes divisiones: División de Recursos Humanos, división de logística y Oficina de Control Patrimonial;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6 del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR** como responsables del uso de la plataforma de debida diligencia de la Municipalidad Distrital de Condebamba a los siguientes servidores:

| NOMBRE Y APELLIDOS         | DNI      | CORREO ELECTRÓNICO        | OFICINA                        | CARGO                                            |
|----------------------------|----------|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|
| RAMIRO MONZON LLAJARUNA    | 40723257 | Monzonlramiro@gmail.com   | DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS   | JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS          |
| SALVADOR SOLANO ROMERO     | 72510128 | Salvador-vida@hotmail.com | DIVISIÓN DE LOGÍSTICA          | JEFE DE LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA                 |
| YULI ARLET MARIANO PIZARRO | 73737664 | Yulimariano16@gmail.com   | OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL | RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL |



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debita Diligencia de la Municipalidad Distrital de Condebamba, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO. REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la secretaria general la notificación del presente acto resolutivo a los designado y a las unidades orgánicas pertinentes, de la Municipalidad Distrital de Condebamba para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER**, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. D.R.R.HH
4. O. Control Patrimonial
5. D. Logística
6. Portal

C.c.: Arch. Sec. Gral.